



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES, CON CARÁCTER URGENTE, DE LA X CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024-2025.

Antecedentes:

1º. El Ayuntamiento de Moixent tiene intención de premiar a aquellos estudiantes que han cursado con mayor esfuerzo sus estudios con un reconocimiento de carácter oficial y una asignación económica. Se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y el esfuerzo.

2º. Vista la propuesta de servicio emitida por la concejala de Educación, de fecha 11 de noviembre de 2025, para llevar a cabo la «X Convocatoria premios al rendimiento académico (curso 2024-2025)».

3º. Vista la provisión de la Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la que dispone que se emita informe de la Secretaría y que se redacte las bases.

4º. Visto el informe de secretaría, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido a petición de la Alcaldía, en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la «X Convocatoria premios al rendimiento académico (curso 2024-2025)».

5º. Vista la resolución de la Alcaldía núm. 1698, de fecha 18 de noviembre de 2025, en la que dispone que se inicie el expediente para la concesión de la subvención, la redacción de la convocatoria y que se emita Informe-propuesta de resolución sobre este tema.

6º. Vista la diligencia de la concejala delegada de Educación y Cultura de fecha 21 de noviembre de 2025.

7º. Vista la diligencia del agente de empleo y desarrollo local de fecha 24 de noviembre de 2025.

8º. Visto el informe del técnico de deportes de fecha 24 de noviembre de 2025.

9º. Vistas las Bases Generales de la Convocatoria firmadas de fecha 24 de noviembre de 2025 por la concejala delegada de Educación.

10º. Visto el informe de Fiscalización, de fecha 24 de noviembre de 2025, que acredita la existencia de crédito presupuestario.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo fijado en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de premios al rendimiento académico (curso 2024-2025).

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases con carácter urgente de la «X Convocatoria para la concesión de premios al rendimiento académico (curso 2024-2025) por procedimiento de concurrencia



competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto de siete mil euros (10.000,00€), a la que asciende el importe de la subvención a cargo de la aplicación presupuestaria 32600 48000. Número de operación de RC 220250000114.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Designar como órgano instructor y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Comisión de Valoración por el Técnico deportivo-educativo-juventud, como presidente; el Agente de Empleo y Desarrollo Local, como secretaria; el Director de la Escuela de Adultos, la Directora de la Escoleta Infantil Municipal y la Técnica de gestión de Secretaría, vocales.



BASES POR LAS QUE SE REGULA, CON CARÁCTER URGENTE, LA X CONVOCATORIA PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO (CURSO 2024-2025)

PRIMERA. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Moixent convoca, con carácter urgente, los Premios al Rendimiento Académico para los mejores expedientes obtenidos por el alumnado a nivel local en las etapas educativas de Educación Primaria (5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (ESO), ciclos formativos y Bachillerato en el curso 2024-2025, cuyo objetivo es alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los/as estudiantes de Moixent.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza general de subvenciones municipal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria, y Corrección de errores del Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria; y Decreto 66/2024, de 21 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato; y Resolución de 17 de noviembre de 2023, del secretario autonómico de Educación, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica el anexo VIII del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se establecen la ordenación y el currículum de Bachillerato.



- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario y el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

Para el curso académico 2024-2025 la cuantía global de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32600-48000 del vigente presupuesto municipal.

CUARTA. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

El premio consistirá en la entrega de un diploma de acreditación y una asignación económica por importe de ciento veinticinco euros (125,00€) que se materializará mediante entrega de un vale regalo correspondiente para gastar en el comercio local del municipio de Moixent, circunstancia que deberá ser acreditada por el beneficiario del premio.

En el caso de que las solicitudes superen la consignación presupuestaria establecida en la convocatoria, la ayuda se podrá reducir proporcionalmente en el porcentaje que fuera necesario para cumplir el límite de la partida presupuestaria.

QUINTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Para optar a los premios locales «X Premios al Rendimiento Académico» será necesario:

- (i) que los estudiantes estén empadronados en el municipio de Moixent con una antelación mínima de 24 meses antes de la aprobación de las bases de la presente convocatoria.
- (ii) realicen sus estudios en quinto y sexto de Educación Primaria o en los diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, cursando todas las asignaturas correspondiente a dicho curso (no matrículas parciales).
- (iii) y hayan obtenido una calificación de **SOBRESALIENTE/EXCELENTE** en todas las asignaturas, permitiendo un máximo de **DOS NOTABLES** en las notas finales del año en curso. La calificación que se haya obtenido en la asignatura de Religión no se computará.
- (iv) las materias objeto de exención o convalidación del alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o que acredita la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite, que constan como exentas o convalidadas y que no son calificadas, no se computarán.
- (v) hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moixent.
- (vi) no estar incurso/a en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a



previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento utilizando el trámite habilitado al efecto. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reúne todos los requisitos exigidos o adolece de algún defecto, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y **firmada por el representante legal del menor (madre/padre/tutor)** o el solicitante (en caso de ser mayor de edad), a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del alumno/a o documento público en vigor (libro de familia, pasaporte o equivalente).
- Fotocopia **compulsada** del boletín de notas de final de curso.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- (i) Presidencia: Técnico deportivo-educativo-juventud o empleado/a público/a que lo sustituya.
- (ii) Secretaría: Agente de Empleo y Desarrollo Local o empleado/a público/a que la sustituya.
- (iii) Vocalía: Director de la Escuela de Adultos o empleado/a público/a que lo sustituya.
- (iv) Vocalía: Directora de la Escoleta Infantil Municipal o empleado/a público/a que la sustituya.
- (v) Vocalía: Técnica de gestión de Secretaría o empleado/a público/a que lo/a sustituya.

La Comisión de Valoración evaluará las propuestas de los candidatos presentados, baremará todas las solicitudes presentadas y remitirá a la Concejalía-delegada competente la propuesta de resolución para que se resuelva el procedimiento acordando de manera motivada la



concesión de los premios.

Podrá declararse desierto alguno de los premios en el caso que no exista un número suficiente de candidatos.

La resolución por la que se concedan o denieguen los premios será notificada a las personas interesadas.

NOVENA. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estas ayudas son totalmente compatibles con cualquier otra recibida por el/la estudiante, ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Universidad, etcétera.

DÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se realizará en un acto público en la fecha que se determinará en su momento, con suficiente antelación.

UNDÉCIMA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus bases. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de **Moixent**

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS RENDIMIENTO ACADÉMICO
SOL·LICITUD PARTICIPACIÓ PREMIS RENDIMENT ACADÈMIC

NÚM. REGISTRO DE ENTRADA NÚM. REGISTRE D' ENTRADA	FECHA REGISTRO DE ENTRADA DATA REGISTRE D' ENTRADA

Datos de la persona solicitante Dades de la persona sol·licitant

Nombre y apellidos / Nom i cognoms	
DNI, NIE o pasaporte / DNI, NIE o passaport	Teléfono / Telèfon
Domicilio / Domicili	
Localidad / Localitat	Código postal / Codi postal
Correo electrónico / Correu electrònic	
En representación de / En representació de	NIF

Desea ser notificado/a de forma telemática.
Desitja ser notificat/ada de manera telemàtica.

Expone Exposa

Enterado/a de la X convocatoria de los Premios al rendimiento académico (curso 2024-2025) / Assabentat/da de la X convocatòria dels Premis al rendiment acadèmic (curs 2024-2025)

Declaración responsable Declaració responsable

Declara bajo su responsabilidad, que:

- Acepta las bases de la convocatoria y cumple los requisitos exigidos en la misma.
- Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moixent.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara sota la seua responsabilitat, que:

- Complix els requisits exigits en la convocatòria.
- Són certes les dades que consten en esta sol·licitud.
- Que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Moixent.
- No està incurs/a en cap de les prohibicions per a ser beneficiari/a previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Solicita Sol·licita

Participar en la X convocatoria de los Premios al rendimiento académico (curso 2024-2025), adjuntando DNI y fotocopia compulsada del boletín de notas. / Participar en la X convocatòria dels Premis al rendiment acadèmic (curs 2024-2025), adjuntant DNI i fotocòpia compulsada del butlletí de notes.

Moixent, de de 20....
Firmado: La persona interesada
Signat: La persona interessada

ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGENTE
ALCALDIA-PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE MOIXENT

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Moixent, con CIF P4617200C y domicilio en: Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la solicitud efectuada. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas y/o privadas competentes en la gestión de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Moixent, Registro de Entrada, Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante: 1. Correo ordinario. Preferiblemente, aunque no obligatorio, mediante correo certificado 2. Correo electrónico dirigido a ddp@moixent.es 3. Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es